

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EXTIENDE EL PERIODO DE INSTRUMENTACIÓN DE LA “ESTRATEGIA NACIONAL DE EDUCACIÓN CÍVICA PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA POLÍTICA DEMOCRÁTICA EN MÉXICO 2011-2015” DURANTE 2016 Y SE ESTABLECE EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA “ESTRATEGIA NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA CÍVICA DEMOCRÁTICA” A DESARROLLARSE EN EL PERIODO 2017-2023.**

**A N T E C E D E N T E S**

1. El 2 de febrero de 2011, mediante Acuerdo número CG13/2011 el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, actualmente Instituto Nacional Electoral, aprobó la Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática en México (ENEC) para el periodo 2011-2015.
2. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. El Artículo Sexto Transitorio de esta Ley estableció que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del Decreto seguirían vigentes, en lo que no se opusieran a la Constitución y la Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emitiese aquéllas que las sustituyeran. Con fundamento en este Transitorio, el Acuerdo CG13/2011 continuó siendo vigente.

**C O N S I D E R A N D O S**

1. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 39, 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo; es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal; el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores; la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.
2. Que el artículo 30 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece entre los fines del Instituto Nacional Electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;

asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

3. Que tal y como lo establece el artículo 44, párrafo 1, inciso b) y jj) de la Ley General, son atribuciones del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus Comisiones, las actividades de los mismos; solicitar los informes específicos que estime necesarios; y dictar los acuerdos para hacer efectivas las atribuciones que le señala el propio ordenamiento.
4. Que el Consejo General tiene la facultad de integrar las comisiones temporales necesarias para el desempeño de sus atribuciones; siendo la de Capacitación Electoral y Educación Cívica una Comisión que funcionará permanentemente, tal y como se señala en los párrafos 1 y 2 del artículo 42 de la Ley General de la materia.
5. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 48, párrafo 1, inciso f) de la Ley General de la materia, es atribución de la Junta General Ejecutiva, entre otras, supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del Instituto.
6. Que en términos de lo establecido por el artículo 58 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras atribuciones, elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas; promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica con los Organismos Públicos Locales sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática y la construcción de ciudadanía; vigilar el cumplimiento de los programas y políticas a los que se refieren los dos incisos anteriores; diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales; y llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos que se inscriban y actualicen su registro en el Registro Federal de electores y para que acudan a votar.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores; Organización Electoral; Servicio Profesional Electoral Nacional, y Capacitación Electoral y Educación Cívica.
8. Que el artículo 73, párrafo 1, inciso a) de la Ley General establece como una de las atribuciones de las Juntas Distritales Ejecutivas la de evaluar el cumplimiento de los

programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica.

9. Que los artículos 64, párrafo 1, inciso h) y 74, párrafo 1, inciso g) de la Ley General en la materia determinan que es atribución de los Vocales Ejecutivos Locales y Distritales, dentro de su ámbito de competencia, ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica. Además, el artículo 82, párrafo 3 del mismo ordenamiento establece que las Juntas Distritales llevarán a cabo en forma permanente cursos de educación cívica y capacitación electoral, dirigidos a los ciudadanos residentes en sus distritos.
10. Que el artículo 49, párrafo 1, incisos a) al d), u) y v) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece entre las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, diseñar y proponer las estrategias de capacitación electoral y educación cívica a nivel nacional, y para promover el voto entre la ciudadanía; así como elaborar, proponer, coordinar, vigilar la ejecución y evaluar periódicamente el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y de educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las Juntas Locales y Distritales.
11. Que con el objeto de establecer las bases para articular las atribuciones, esfuerzos, capacidades y experiencia del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales para la promoción del voto entre la ciudadanía e impulsar el trabajo conjunto a realizar en el marco de los procesos locales ordinarios a celebrarse en el año 2016, así como en la elección extraordinaria a realizar en Colima y dar oportunidad a la concertación y acuerdos entre ambas partes para que las acciones de promoción de la participación ciudadana y el ejercicio del voto libre y razonado que se realicen en cada entidad involucrada, se lleven a cabo atendiendo características y necesidades específicas con el fin de potenciar su resultado, el Consejo General por Acuerdo INE/CG1014/2015 aprobó los Criterios para la colaboración de las Juntas Locales Ejecutivas con los Organismos Públicos Locales en materia de promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio en las elecciones locales, así como en la elección extraordinaria en el estado de Colima.
12. Que el carácter de una Institución Nacional hace necesario articular esfuerzos dirigidos al logro de sus fines establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativos a contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos

Electoral se debe instrumentar una estrategia de vinculación y alianzas con actores de la sociedad civil, la iniciativa privada, las entidades de gobierno, organismos autónomos, y las principales fuerzas políticas a fin de que, en un marco de deliberación abierta y toma de decisiones, todos esos actores contribuyan a definir la nueva estrategia del Instituto en materia de cultura cívica democrática.

13. Que una vez concluido el periodo de implementación de la Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática en México 2011-2015, resulta necesaria una amplia discusión y análisis de sus resultados con diversos actores, con la finalidad de identificar los retos que surgen a partir de los mismos. Destaca, la crisis generalizada de confianza reflejada en uno de los principales proyectos de la estrategia antes mencionada. Con ello se busca la inclusión y participación de la propia ciudadanía en la definición de las líneas estratégicas de la política que regirá la educación cívica en los próximos años. Para ello es necesario desplegar una serie de acciones que se realizarán durante el primer semestre de 2016, mismas que se desarrollarán conforme a la ruta de trabajo y cronograma que apruebe la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
14. Que en cumplimiento del Acuerdo del Consejo General CG253/2011, el Comité de Especialistas para el Seguimiento y Evaluación de la Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática en México 2011-2015 dio puntual acompañamiento a la implementación de los programas de la ENEC. Asimismo, en el marco de sus facultades, y resultado de un profundo análisis, presentó sugerencias y recomendaciones relativas al diseño de una nueva Estrategia, mismas que serán tomadas en cuenta en la formulación de la “Estrategia Nacional para el Desarrollo de la Cultura Cívica Democrática 2017-2023”.
15. Que la “Estrategia Nacional para el Desarrollo de la Cultura Cívica Democrática 2017-2023” considerará mecanismos de seguimiento y evaluación periódica de la misma, así como las previsiones necesarias para que se lleve a cabo la formulación de la estrategia de educación cívica que la sucederá, antes de que concluya su vigencia.
16. Que resulta necesario dar continuidad al desarrollo y fortalecimiento de competencias cívicas en diferentes segmentos de la población (niños, jóvenes y adultos) así como a la instrumentación de estrategias de promoción del voto de carácter focalizado y territorial, por lo que se considera conveniente continuar con el desarrollo de Línea estratégica III de la ENEC denominada *Educación en y para la participación* mediante la implementación del programa 4 *Programa nacional de formación cívica para la participación y la convivencia política democrática* y sus correspondientes proyectos, entre los cuales se encuentra el Proyecto 4.4 *Formación ciudadana para la participación electoral*, que se desarrollará en colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades que tendrán elecciones en 2016.

De conformidad con los considerandos que anteceden y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 40 y 41 Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30; 42, párrafos 1 y 2; 44, párrafo 1, inciso b); 48, párrafo 1, inciso f); 58; 63, párrafo 1, inciso b); 64, párrafo 1, inciso h); 73, párrafo 1, inciso a); 74, párrafo 1, inciso g); 82, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 49, párrafo 1, incisos a) al d), u) y v) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 44, párrafo 1, inciso jj) de la citada ley, el Consejo General emite el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.-** Se aprueba dar continuidad durante 2016 a la Línea Estratégica III de la “Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática en México 2011-2015” denominada *Educación en y para la participación*, en particular el programa 4 *Programa nacional de formación cívica para la participación y la convivencia política democrática*, con sus respectivos proyectos: 4.1. *Formación ciudadana para adultos*; 4.2. *Formación ciudadana para jóvenes*; 4.3. *Convivencia democrática en escuelas primarias*; y 4.4. *Formación ciudadana para la participación electoral*.

**Segundo.-** La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica presentará a la Comisión respectiva, durante el mes de agosto de 2016, la propuesta de la nueva estrategia de educación cívica “Estrategia Nacional para el Desarrollo de la Cultura Cívica Democrática 2017-2023”, para su análisis y aprobación.

**Tercero.-** La Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica presentará a consideración del Consejo General, durante el mes de agosto de 2016, la propuesta de la nueva estrategia de educación cívica “Estrategia Nacional para el Desarrollo de la Cultura Cívica Democrática 2017-2023”, así como un informe de los resultados alcanzados en la instrumentación del Programa 4 y sus proyectos de la ENEC 2011-2015 que tendrán continuidad durante 2016.

**Cuarto.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la Junta General Ejecutiva y a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral para su debido cumplimiento.

**Quinto.-** Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.